



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 012/SE/22-01/2008

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLES Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
2. Que de conformidad con el artículo 63, fracciones XIV y XVIII de la LTAIPDF, es atribución del INFODF, elaborar su Programa Operativo Anual y su Proyecto de Presupuesto Anual.
3. Que de acuerdo con el artículo 14, fracción XI del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente proponer anualmente al Pleno, el Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación.
4. Que de acuerdo con el artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal, el INFODF gozará de autonomía para la elaboración de su presupuesto de egresos.
5. Que mediante el ACUERDO 367/SO/20-11/2007, el Pleno del INFODF aprobó el Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008, cuyo monto ascendía a \$ 82, 815,579.00 (ochenta y dos millones ochocientos quince mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.).
6. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, cuyo Decreto fue publicado el 27 de diciembre de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



7. Que de conformidad al Decreto en comento, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un Presupuesto de Egresos para el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal por un monto de \$ 83,985, 631.00 (ochenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M. N.). correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.
8. Que de acuerdo con el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le corresponde al Pleno del INFODF ejercer las atribuciones que se establecen en el artículo 63 de la LTAIRDF así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que resulten aplicables.
9. Que en el Presupuesto de Egresos del INFODF se han considerado las erogaciones por concepto de viáticos, combustibles y telefonía celular para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual.
10. Que mediante Acuerdo 010/SE/23-01/2007 el Pleno del INFODF aprobó las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal dos mil siete del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual fue modificado a través del Acuerdo 342/SO/24-10/2007, mismos que dejaron de tener efectos el 31 de diciembre del mismo año. Por tal razón, se hace necesario emitir un nuevo Acuerdo en que se aprueben las tarifas de los conceptos antes señalados, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil ocho.
11. Que de conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos en Materia Financiera del INFODF vigentes, la dotación de combustible se destinará para los Comisionados Ciudadanos, titulares de las Áreas y como apoyo ocasional a servidores públicos que utilicen su vehículo particular en comisiones oficiales; y que el gasto de esta partida se ejercerá mediante la "entrega de vales de gasolina" que suministrará mensualmente la Dirección de Administración y Finanzas. El monto será fijado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.
12. Que de acuerdo con el artículo 58 de los Lineamientos antes referidos, el servicio de telefonía celular podrá ser asignado a los Comisionados Ciudadanos, titulares de las Áreas y excepcionalmente a juicio del Pleno, podrá incluirse temporal o permanentemente a algunos otros servidores públicos del Instituto en razón de las actividades que desempeñen o las condiciones en que éstas se deban realizar.
13. Que de conformidad con el artículo 59 de los Lineamientos en cita, para el servicio de telefonía celular se cubrirán los costos de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas, y que el monto será fijado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.





14. Que en el artículo 61 de los Lineamientos en antecedente se indica que las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos en Materia Financiera del INFODF, las instancias facultadas para autorizar las comisiones señaladas en estos mismos lineamientos son el Pleno, en el caso de las internacionales y el Presidente, en el caso de las nacionales.
16. Que de conformidad con el artículo 14, fracciones VII, XII, y XIII del Reglamento Interior del INFODF es atribución del Comisionado Ciudadano Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Instituto a la sociedad.
17. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2008, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal aprueba las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigente para el ejercicio fiscal 2008, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Instruye al Director de Administración y Finanzas para que los tabuladores y tarifas correspondientes a viáticos y pasajes, combustibles y telefonía celular, se comuniquen de manera oficial a los servidores públicos del INFODF.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo Séptimo Transitorio del Código Financiero del Distrito Federal con la información contenida en este Acuerdo, así como publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil ocho.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



**TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLES Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

1. PASAJES Y VIÁTICOS

En el caso de que los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que por el ejercicio de sus funciones requieran utilizar recursos por concepto de Pasajes Locales, Nacionales o Internacionales y/o Viáticos, deberán observar lo establecido en los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y se ajustaran a la siguiente tarifa:

VIÁTICOS NACIONALES CON PERNOCTA

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	2,080
MEDIOS	1,560
OPERATIVOS	1,144

VIÁTICOS NACIONALES SIN PERNOCTA

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	728
MEDIOS	520
OPERATIVOS	405

VIÁTICOS INTERNACIONALES



CONCEPTO	DOLARES-EUROS/DIA
----------	-------------------

ZONA I	
NIVEL:	
SUPERIOR	302
MEDIO	239
OPERATIVO	198

ZONA II	
NIVEL:	
SUPERIOR	333
MEDIO	270
OPERATIVO	229

ZONA III	
NIVEL:	
SUPERIOR	364
MEDIO	301
OPERATIVO	260

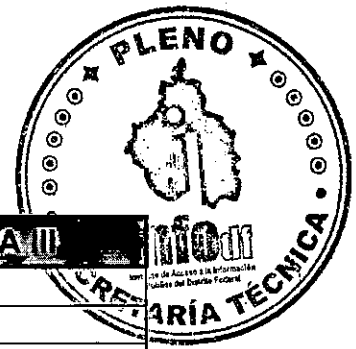
Con relación a los gastos erogados por concepto de pasajes para cubrir comisiones de los servidores públicos del INFODF, se seleccionarán aquellas líneas prestadoras del servicio de transportación que brinden una mejor oferta económica y que cubran el destino local, nacional o internacional solicitado.

Los países que integran cada zona se relacionan en los siguientes cuadros:

CONTINENTE AMERICANO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Belice	Antillas Menores*	Bolivia
Costa rica	Argentina	Brasil
Cuba	Bahamas	Canadá
Chile	Colombia	Ecuador
República Dominicana	El Salvador	Estados Unidos
Guatemala	Honduras	Guyana
Jamaica	Surinam	Haití
Nicaragua		Paraguay
Panamá		Perú
Puerto Rico		Uruguay
Venezuela		

**CONTINENTE EUROPEO
PAÍSES Y ZONAS**

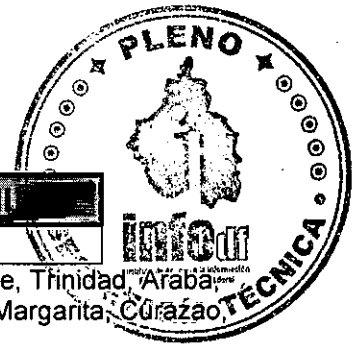


ZONA I	ZONA II	ZONA III
Albania	Austria	Alemania
Andorra	Dinamarca	Bélgica
Bulgaria	Hungría	España
Mónaco	Irlanda	Finlandia
Polonia	Islandia	Francia
República Checa	Letonia	Gran Bretaña
República Eslovaca	Luxemburgo	Grecia
	Noruega	Holanda
	Rusia	Italia
		Malta
		Portugal
		Rumania
		San Marino
		Suecia
		Suiza

**CONTINENTE ASIÁTICO
PAÍSES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Afganistán	Arabia Saudita	Bahrein
Bangladesh	Bután	Birmania
Brunei	República Popular de Corea	Emiratos Árabes Unidos
Corea del sur	China	Filipinas
Chipre	Hong kong	Irán
Damasco	Maldivas	Israel
India	Mongolia	Japón
Indonesia	Taiwan	Kampuchea
Irak	Vietnam	Katar
Jordania		Laos
Kuwait		Malasia
Líbano		Omán
Nepal		Siria
Paquistán		Sri Lanka
Singapur		Tailandia
		Turquía
		Yemen, República Árabe
		Yemen, República Democrata Popular

**CONTINENTE OCEANÍA
PAÍSES Y ZONAS**



ZONA I	ZONA II	ZONA III
	Todo el continente	

* En las Antillas Menores están comprendidas: Granada, Guadalupe, Trinidad, Aruba, San, Vicente, Martinico, Tobago, Donaire, Granadinas, Barbados, Margarita, Curaçao, Santa Lucía y Dominicana.

2. CONTROL Y USO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR.

2.1. Cada servidor público al que se le asigne el servicio y/o equipo de telefonía celular será responsable del mismo y en todo momento respetará los montos máximos establecidos y atenderá los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en el entendido de que los gastos excedentes quedarán a su cargo y responsabilidad, para ser reembolsados en un período no mayor a los tres días hábiles posteriores al corte del recibo en que se cubra el servicio.

2.2. El número de equipos y los límites máximos de asignación y/o gasto de telefonía celular son los siguientes:

**TELEFONIA CELULAR
MONTOS MENSUAL**

CARGO	MINUTOS	PESOS	Nº PLAZAS
PRESIDENTE	1210	1,400	1
COMISIONADOS	950	1,205	5
SECRETARIO TÉCNICO Y SECRETARIO EJECUTIVO CONTRALOR Y DIRECTORES	535	666	10

2.3. La vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Contraloría y a la Unidad Administrativa ejecutora del gasto.

3. CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

3.1 La dotación de combustible se proporcionará mensualmente, a través de vales, a los Comisionados Ciudadanos, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, Contralor y Directores de Unidades conforme a los montos siguientes:



ASIGNACIÓN MENSUAL PARA COMBUSTIBLE		
CARGO	PESOS	Nº PLAZAS
COMISIONADOS	1,200	6
SECRETARIOS: TÉCNICO Y EJECUTIVO	1,000	2
CONTRALOR Y DIRECTORES	800	8

3.2. Los vehículos destinados para servicios generales podrán ser abastecidos de combustible a través de vales de gasolina o en efectivo en función de las necesidades del servicio. Tal abastecimiento, así como la custodia y control de estos vehículos, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.